



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2019 00044 00
DEMANDANTE : LUIS ALBERTO MARTINEZ HENAO
DEMANDADO : JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

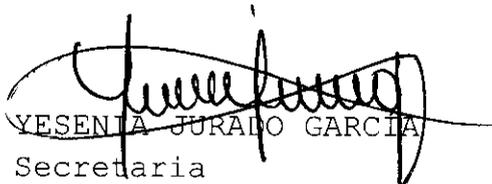
La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que el día 01 de marzo de 2022, a las 02:42 de tarde, mediante el correo electrónico de este Despacho, se recibió escrito del apoderado del señor DAGOBERTO MARIN QUICENO, donde sustenta en contra el recurso de apelación instaurado por la señora representante del señor LUIS ALBERTO MARTINEZ HENAO, donde también solicita una aclaración a la providencia No. 033 del 23 de febrero de 2022.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 04 de marzo de 2022.


YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 043

Córdoba, Quindío, 04 de marzo de 2022.

Con base en la nota secretarial que antecede y en el escrito allegado por vía electrónica al expediente, se procede a resolver la aclaración solicitada por el apoderado del referido señor y a resolver sobre la sustentación del recurso de apelación, sustentación que fue programada por este Despacho para el día 25 de marzo del presente año.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

PRIMERO: Acláresele al señor apoderado del señor DAGOBERTO MARIN QUICENO que mediante Auto Interlocutorio 038 del 28 de febrero del presente año, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia referida, la del día viernes 25 del mes de marzo del presente año a la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M)

SEGUNDO: Como el referido apoderado igualmente presentó la sustentación del recurso mediante escrito constante de tres (03) folios, en la fecha hecha constar por secretaría, entiende este Servidor que ha renunciado a su derecho a sustentar su recurso en audiencia pública y por lo tanto, la misma no se celebrará en la fecha y hora que se había programado.

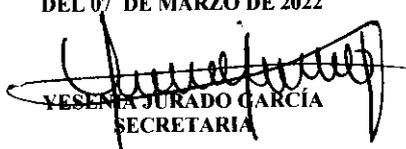
TERCERO: Remítase de nuevo el expediente electrónico al Superior, para que desate el recurso de alzada.

CUARTO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P. y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE,


JAIR QUINTERO GARCÍA
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 026
DEL 07 DE MARZO DE 2022


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA